

Vengo en promover al empleo de General Auditor del Ejército, con antigüedad de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, al Coronel Auditor del Ejército don Bernabé Rodríguez-Pastrana Ortiz-Repiso, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

**21432** REAL DECRETO 2159/1981, de 21 de septiembre, por el que se nombra Segundo Jefe del Mando Aéreo Táctico y Jefe del Sector Aéreo de Sevilla al General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Antonio Galbe Pueyo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto mil ciento ocho/mil novecientos setenta y ocho, de tres de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa,

Vengo en nombrar Segundo Jefe del Mando Aéreo Táctico y Jefe del Sector Aéreo de Sevilla al General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Antonio Galbe Pueyo, cesando en la situación de «disponible forzoso».

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

**21433** REAL DECRETO 2160/1981, de 21 de septiembre, por el que se nombra Jefe del Sector Aéreo de Baleares al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Juan Mesa Mesa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, del Ministerio del Aire, por el que se establecen normas para la atribución y sucesión de mandos en el Ejército del Aire,

Vengo en nombrar Jefe del Sector Aéreo de Baleares al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Juan Mesa Mesa, cesando en la situación de «disponible forzoso».

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

**21434** REAL DECRETO 2161/1981, de 21 de septiembre, por el que se nombra Jefe del Estado Mayor del Mando Aéreo de Transporte al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Eugenio José María Martínez Martínez.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo decimoséptimo, punto tres, del Real Decreto mil ciento ocho/mil novecientos setenta y ocho, de tres de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa,

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor del Mando Aéreo de Transporte al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Eugenio José María Martínez Martínez, cesando en la situación de «disponible forzoso».

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

**21435** REAL DECRETO 2162/1981, de 22 de septiembre, por el que se nombra Consejero militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente General del Ejército de Tierra, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Federico Gómez de Salazar y Nieto.

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento Orgánico y de Régimen Interior del Consejo Supremo de Justicia Militar, aprobado por Orden de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y modificado por Orden ministerial seis/mil novecientos ochenta y uno, de quince de enero, que lo adaptó a la Ley Orgánica nueve/mil novecientos ochenta, de seis de noviembre, de Reforma del Código de Justicia Militar, y a propuesta del Ministro de Defensa,

Vengo en disponer que el Teniente General del Ejército de Tierra, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Federico Gómez de Salazar y Nieto, que reúne las condiciones exigidas en el artículo ciento dieciocho del Código de Justicia Militar, pase a ejercer el cargo de Consejero militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**21436** ORDEN de 31 de agosto de 1981 sobre el Cese del Técnico Comercial del Estado don Rafael Manzanares López, en el cargo de Subdirector general de Fomento de la Exportación.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he acordado el cese en el cargo de Subdirector general de Fomento de la Exportación, del Técnico Comercial del Estado don Rafael Manzanares López (A01CO150), por habersele concedido la situación de supernumerario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Director general de Coordinación y Servicios.

**21437** ORDEN de 31 de agosto de 1981 sobre nombramiento de doña María Soledad Abad Rico, Técnico Comercial del Estado (A01CO237), para desempeñar el cargo de Subdirector general de Crédito a la Exportación, en la Dirección General de Exportación.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Director general de Exportación, tengo a bien nombrar Subdirector general de Crédito a la Exportación a doña María Soledad Abad Rico, Técnico Comercial del Estado (A01CO237).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Director general de Coordinación y Servicios.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21438** ORDEN de 28 de agosto de 1981 por la que se convoca oposición para proveer plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 2, 3 y 4 del Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre; disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios

Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión en turnos restringidos, se hace preciso anunciar las oportunas pruebas selectivas para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer cinco plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que representan aproximadamente el 71 pcr 100 del total de las siete plazas convocadas mediante oposiciones restringida y libre, distribuidas del siguiente modo:

a) Tres plazas para turno restringido (dentro del 50 por 100 del total de plazas convocadas), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, y apartado a) del artículo 2 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre.

b) Dos plazas para turno restringido (aproximadamente el 28 por 100 del total de plazas convocadas), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales 5.ª, 2.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo y 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. De ellas una plaza lo es para el turno señalado en el Real Decreto-ley 22/1977 y la otra plaza para el turno señalado en la Ley 10/1978.

Las plazas no cubiertas en los dos turnos restringidos se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### Bases de la convocatoria

#### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

Primera.—Oposición, que comprenderán dos ejercicios.

Segunda.—Curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

#### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos y Plazas de la Administración Penitenciaria por los candidatos a plazas del apartado a) de la convocatoria.

b) Ser funcionario interno del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias o contratado de colaboración temporal como Ayudante Técnico Sanitario en la Administración Penitenciaria, que prestasen servicio a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y continúen prestándolos a la publicación de la presente convocatoria; y ser personal eventual, interino o contratado del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que se encuentren desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de oposición, para los que concurran por la Ley 70/1978, para los candidatos a plazas del apartado b) de la convocatoria.

c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o de Practicante en Medicina y Cirugía. El hecho de estar en condición de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acreditando la posesión del mismo.

Los aspirantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en alguno de los Cuerpos y Plazas de la Administración Penitenciaria acreditarán, en su día, carecer de antecedentes penales, no estar procesado ni haber sido sancionado en el servicio de otro Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

#### III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 18 de febrero de 1979), en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que le sean exigibles y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los modelos de instancias serán facilitados en los Establecimientos Penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de San Bernardo, número 82, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que se determina en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se en-

viarán a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid».

5. Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún efecto, o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hicieran, sus solicitudes se archivarán sin más trámites.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

#### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General. En la misma forma que el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro de período del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

#### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

11. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho Boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

13. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica de los dos ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. Pruebas de la fase de oposición

15. El primer ejercicio de carácter práctico y oral, consistirá en resolver los casos que sobre prácticas sanitarias le sean

formulados con arreglo al cuestionario que figura en el programa anexo y contestar a las preguntas que les haga el Tribunal sobre esa materia. Este ejercicio se verificará en un establecimiento especial de los dependientes de la Dirección General radicados en Madrid y en un tiempo máximo de veinte minutos.

16. El segundo ejercicio teórico y oral, consistirá en la contestación, en el plazo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa, que se publica como anexo a esta Orden de convocatoria, sobre las materias siguientes: a. Medicina; b) Cirugía y c) Legislación Penitenciaria.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente el primer tema o que ha dejado de contestarlo, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

17. Para la práctica del primer ejercicio, el Tribunal dividirá a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

18. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

19. Los dos ejercicios de la fase de oposición será calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados.

#### VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias

20. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista general de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados en los tres turnos restringidos. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada y dentro del número de plazas reservadas para cada turno.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

21. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condecorado por la comisión de delitos dolosos.

e) Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los aprobados que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias o contratado como Ayudante Técnico Sanitario en las Instituciones Penitenciarias, quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos para su nombramiento o contratación.

22. Quiénes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten la documentación a que se hace referencia en el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, por turnos, según el orden de calificación obtenido por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el número anterior.

23. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiren a ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

#### IX. Curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramiento definitivo

24. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso de capacitación sobre materias penitenciarias.

25. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios el Director de la misma y el Inspector de los Servicios de Sanidad enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General, la que, a la vista de los mismos, elevará propuesta concreta a este Ministerio sobre los que considere aptos para el desempeño del cargo, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán además de los nombre y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

26. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

27. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes, se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquéllas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso, les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

28. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder de utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido

#### Prácticas penitenciarias de Sanidad e Higiene

Tema 1. Enumeración y descripción de las funciones que constituyen obligación del Ayudante Técnico Sanitario de Instituciones Penitenciarias, en cuanto a las prácticas sanitarias; vacunación, petición de material y cuidado del mismo, visita del Médico del Establecimiento Penitenciario, preparación y cura de enfermos, documentación sanitaria y restantes deberes a las órdenes del Médico de la Prisión.

Tema 2. Desparasitación. Sustancias insecticidas y ahuyentadoras. Desparasitación individual. Desparasitación colectiva en equipos y locales. Aislamiento de los parasitados.

Tema 3. Policía sanitaria. Vigilancia del estado de higiene y sanidad de los diferentes Centros Penitenciarios. Revisión y desinsectación de ingresos.

Tema 4. El DDT. Diferentes cuerpos de este tipo de actual empleo. Técnica de su aplicación en polvo. Técnica de su empleo en suspensión. Desinsectación de los locales por estos cuerpos.

Tema 5. Enfermedades infecciosas. Idea elemental de su etiología. Transmisión y profilaxis. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 6. Bacterias, hongos inferiores, protozoarios y virus. Acción nociva de los microorganismos.

Tema 7. Morfología y propiedades patógenas de algunos gérmenes. Enfermedades infecciosas que pueden provocar.

Tema 8. Desinfección química y sus modalidades. Desinfección gaseosa y desinfección física. El calor seco y el calor húmedo. Estufas de desinfección; sus condiciones.

Tema 9. Breve idea de las afecciones del aparato genitourinario. Uremia.

Tema 10. Enfermedades venéreas. Lucha contra las mismas. Medidas de profilaxis en los diferentes Centros Penitenciarios.

Tema 11. Anticuerpos. Inmunidad natural y adquirida. Sueños y vacunas. Vacunas obligatorias y forma de aplicación.

Tema 12. Breve idea sobre dietética. Valor calórico de los alimentos. Metabolismo.

Tema 13. Terapéutica de las enfermedades por la alimentación. Diferencia entre régimen, dieta y cura.

Tema 14. Bebidas alcohólicas y su influencia en el organismo. Alcoholismo agudo y crónico. Tratamiento ambulatorio en Establecimientos Especiales.

Tema 15. Medicamentos internos y externos. Dedicación tóxica. Drogas medicamentosas. Medicación opoterápica. Peligros de la medicación tóxica.

#### Medicina

Tema 1. Concepto de salud y enfermedad. Estudios de los síntomas a observar en cada uno de los órganos, sistemas y aparatos.

Tema 2. Historia clínica, datos a anotar en ella. Pulso: Sus variaciones. Fiebre: Sus clases. Respiración; Frecuencia y ritmos normales y patológicos. Manera de inscribirlos gráficamente. Presión arterial.

Tema 3. Lipotimia, síncope y «shock» traumático. Convulsiones, delirio, coma. Concepto y nociones sobre distintos tipos de coma. Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

Tema 4. Somera descripción de los síntomas más salientes de las enfermedades de la piel y órgano (e los sentidos).

Tema 5. Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio. Sintomatología general, Hemoptisis, modo de cohibirlas. Expirometría.

Tema 6. Asfixia: Sus clases. Remedios inmediatos. Respiración artificial.

Tema 7. Enfermedades de aparato digestivo. Sintomatología general. Hematemesis y melena. Modo de cohibirlas. Abdomen agudo. Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

Tema 8. Definición de las diversas enfermedades orgánicas de las meninges, encéfalo y médula. Instrumentos y medios de diagnóstico y preparación de los mismos.

Tema 9. Enfermedades neurológicas y psíquicas. Cuidados y vigilancia.

Tema 10. Toxicomanías. Lucha contra las mismas. Psicología diferencial y aplicada. Nociones generales de la vida psíquica. Procesos elementales y de conjunto.

Tema 11. Influencia de las psicopatías en la delincuencia juvenil.

Tema 12. El dolor y su significado según sus localizaciones. Remedios más usados.

Tema 13. Intoxicaciones más frecuentes. Primeros cuidados. Antídotos y tratamientos. Lavado de estómago y modo de llevarlo a cabo.

Tema 14. Anuria. Significación e indicaciones de sondaje de urgencia.

Tema 15. Quemaduras: Sus grados. Tratamiento de las mismas. Accidentes por agentes térmicos y ocasionados por el frío. Cuidados que deben prestarse.

Tema 16. Caracteres organolépticos y físicos de la orina. Técnica para investigación de elementos anormales. Jugo gástrico: Forma de obtenerlo y determinación de su acidez. Extracción del jugo duodenal.

Tema 17. Obtención de sangre para diversos análisis. Velocidad de sedimentación. Recuento globular y fórmula leucocitaria. Tiempo de coagulación y de hemorragia.

Tema 18. Preparación para el análisis químico o microscópico de las heces. Espútos: Extensión y tinción de las preparaciones. Homogeneización.

Tema 19. Obtención de los exudados nasales, faríngeos, oculares, auriculares, salivales y secreción uretral.

Tema 20. Descripción y manejo del microscopio. Conocimiento y cuidado del material de laboratorio.

Tema 21. Roentgenterapia. Radioterapia e isótopos radiactivos. Denominación de estos medios y precauciones a tomar con los enfermos, personal técnico y aparatos, durante estos tratamientos.

Tema 22. Electricidad médica. Electroterapia, diatermia y onda corta.

Tema 23. Descripción y manejo del electroencefalógrafo y del electrocardiógrafo.

#### Cirugía

Tema 1. Anestesia general. Clases de anestésicos y vías de administración. Técnica e instrumental. Accidentes. Modernos anestésicos.

Tema 2. Anestesia raquídea. Accidentes. Contraindicaciones. Anestesia local y regional. Medicación preanestésica.

Tema 3. La asepsia en Cirugía. Preparación del material e instrumental adecuado para una intervención. Puesta a punto del quirófano. Esterilización.

Tema 4. Manejo del autoclave y conocimiento de las grandes instalaciones de esterilización. Preparación del enfermo para una intervención.

Tema 5. Papel del Ayudante Técnico Sanitario en el pre y postoperatorio. Recuperación del material utilizado en las intervenciones.

Tema 6. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología de las fracturas. Esguinces y luxaciones.

Tema 7. Vendajes de yeso. Técnicas y material.

Tema 8. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros. Tratamiento de urgencia y posterior. Complicaciones y modo de evitarlas.

Tema 9. Conducta del Ayudante Técnico Sanitario ante un traumatismo cerrado de cráneo y ante una fractura de la columna vertebral.

Tema 10. Heridas. Infección de las mismas. Cura aséptica y antiséptica, sus indicaciones. Complicaciones de las heridas.

Tema 11. Hemorragias. Sus clases. Anemia aguda.

Tema 12. Idea general de las transfusiones sanguíneas. Indicaciones y técnica.

Tema 13. Hemostasia. Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos). Hemostasia provisional y definitiva.

Tema 14. Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y ántrax. Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

Tema 15. Inyecciones, sus clases. Instrumental y técnica.

Tema 16. Parto normal. Definición y descripción de sus diferentes períodos. Preparación y cuidados que requiere su asistencia. Ligadura del cordón umbilical. Profilaxis de la infección ocular. Reanimación fetal.

Tema 17. Asepsia y antisepsia en el parto y cuidados en el puerperio. Fiebre puerperal.

#### Legislación penitenciaria

Tema 1. El Derecho penitenciario: Concepto. Líneas fundamentales del Derecho penitenciario español; Ley Orgánica General Penitenciaria y su Reglamento.

Tema 2. Organización y régimen general de los Establecimientos Penitenciarios. Establecimientos de preventivos.

Tema 3. Establecimientos de cumplimiento. Establecimientos para jóvenes: Establecimientos especiales.

Tema 4. Cumplimiento de las penas privativas de libertad. El tratamiento penitenciario: Su dinámica, diagnóstico y pronóstico. Tratamientos especiales. El Juez de vigilancia.

Tema 5. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Beneficios penitenciarios. La redención de penas por el trabajo y otros beneficios. Permisos de salida.

Tema 6. La libertad condicional. Tutela de los liberados. Derechos y deberes de los reclusos.

Tema 7. Derecho disciplinario de los internos: Faltas, sanciones, procedimiento y recursos. El trabajo penitenciario.

Tema 8. Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Asistencia religiosa, educación e instrucción de los internos. Asistencia postpenitenciaria.

Tema 9. Asistencia sanitaria e higiénica. Enfermerías. Alimentación. Economatos administrativos.

Tema 10. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración y Equipos de Observación y tratamiento. Organos unipersonales: Director, Subdirector, Administrador y Jefes de Servicio.

Tema 11. Consideración especial de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

Tema 12. Funciones generales atribuidas a los restantes Cuerpos Penitenciarios.

Tema 13. Deontología profesional de los funcionarios penitenciarios.

21439

ORDEN de 2 de septiembre de 1981 por la que se convoca oposición para proveer plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno directo y libre.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 2, 3 y 4 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria se hace preciso anunciar las oportunas pruebas selectivas para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero:—Se convoca oposición en turno directo y libre para proveer dos plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que representan aproxima-